

a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YSAAC GUILLERMO CHANG DIAZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

665515-5

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12005-PE. "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica"

DECRETO SUPREMO
N° 088-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12005-PE. "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica", fue suscrito el 18 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12005-PE. "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Registros Civiles e Identificación de los Peruanos Indocumentados en el Departamento de Huancavelica", suscrito el 18 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

666637-5

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul General de Colombia en Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 281-2011-RE

Lima, 15 de julio de 2011

Vista la Resolución Suprema N° 163-2008-RE, de fecha 24 de junio de 2008, que reconoce al señor Jairo Montes Morano, como Cónsul General de Colombia en Lima;

Vista la Nota N° E.263, de fecha 11 de julio de 2011, de la Embajada de Colombia, mediante la cual se informa el término de funciones del señor Jairo Montes Morano, como

Cónsul General de Colombia en Lima, con efectividad al 4 de julio de 2011;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118°, inciso 11, de la Constitución Política del Perú; y en el artículo 25°, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Jairo Montes Morano, como Cónsul General de Colombia en Lima, con efectividad al 4 de julio de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

666637-10

SALUD

Modifican la R.M. N° 207-2011/MINSA, sobre conformación de Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria - COMAC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 544-2011/MINSA

Lima, 13 de julio del 2011

Visto el Expediente N° 11-033840-001, que contiene el Oficio N° 0347-2011-D-CQFDL, del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA del 18 de marzo de 2011, se constituyó una Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria - COMAC, con el objeto de proponer un marco normativo para la adecuación y articulación de la Medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, mediante el documento del visto, el Decano del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima, ha solicitado la inclusión de un representante de dicha Institución ante la Comisión Sectorial antes señalada;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 207-2011/MINSA, en los siguientes términos:

Artículo 2°.- De la conformación
La Comisión Sectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- La Viceministra de Salud o su representante, quien la presidirá;
- Un representante del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;

• Un representante del Colegio Médico del Perú;
• Un representante del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima”.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

665605-1

Aprueban Directiva Sanitaria para la implementación de la Estrategia Educativa en Salud “Plan Cuido a mi Familia”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 545-2011/MINSA

Lima, 13 de julio del 2011

Visto el expediente N° 09-102584-001, que contiene el Informe N° 040-2011-SFS-ET-DES-DGPS-MINSA, de la Dirección General de Promoción de la Salud, e Informe N° 374-2011-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico - normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto para su aprobación la Directiva Sanitaria para la implementación de la Estrategia Educativa en Salud “Plan Cuido a mi Familia”, con la finalidad de contribuir al desarrollo de estilos de vida saludables en las y los estudiantes y de sus familias a través del fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas de nivel primario y secundario de educación básica regular;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 042-MINSA/DGPS-V.01 Directiva Sanitaria para la implementación de la Estrategia Educativa en Salud “Plan Cuido a mi Familia”, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud la difusión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la supervisión del cumplimiento de la mencionada Directiva Sanitaria, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución

Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

665605-2

Aprueban Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2011/MINSA

Lima, 13 de julio del 2011

Visto el expediente N° 10-103788-013, que contiene el Memorando N° 2655-2011-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, e Informe N° 368-2011-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las instituciones prestadoras de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas tiene como una de sus funciones generales establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V02 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”;

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de Salud de las Personas, ha procedido a revisar y actualizar la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V02 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada por Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población, emitiendo la opinión técnica favorable correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con el inciso I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos